

Cartagena de Indias, D. T. y C., Lunes, 23 de Enero de 2023  
Señor(a)  
**MARIO IGNACIO DE LEON CESPEDES**

La Ciudad.

**Asunto: INVITACION**

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL PILAR CONTINGENTE DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN CARTAGENA. 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN ESPACIOS Y EVENTOS PROGRAMADOS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PARA GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS ENTRE LAS EMPRESAS. 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 4. APOYAR DESDE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EL DESARROLLO DE EJERCICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS A LA RED DE PROVEEDURÍA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 5. APOYAR Y ASESORAR EN LA ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO GENERADO EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROVEEDORES EJECUTADAS, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. 6. ASESORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN O CORRECCIÓN DE INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS. 7. GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LA CUAL SOLO PODRÁ SER SUMINISTRADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será OCHO (8) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO JS  
SECRETARIA DE HACIENDA

Cartagena de Indias, Viernes, 20 de Enero de 2023

Doctor(a)

**MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) INGENIERIA DE SISTEMAS, para el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL PILAR CONTINGENTE DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN CARTAGENA. 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN ESPACIOS Y EVENTOS PROGRAMADOS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PARA GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS ENTRE LAS EMPRESAS. 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 4. APOYAR DESDE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EL DESARROLLO DE EJERCICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS A LA RED DE PROVEEDURÍA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 5. APOYAR Y ASESORAR EN LA ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO GENERADO EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROVEEDORES EJECUTADAS, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. 6. ASESORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN O CORRECCIÓN DE INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS. 7. GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LA CUAL SOLO PODRÁ SER SUMINISTRADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,



**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) MARIO IGNACIO DE LEON CESPEDES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 7921622, INGENIERIA DE SISTEMAS, egresado(a) de el(la) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, ESPECIALIZACION EN GERENCIA EMPRESARIAL quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.



---

**DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

<b>ENTIDAD</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA,
<b>FECHA</b>	Lunes, 23 de Enero de 2023

**1. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA, *DN*

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, 2020 - 2023, PILAR: CARTAGENA CONTINGENTE, LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD, PROGRAMA: ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, SE CONTEMPLÓ EL DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y REDES DE PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

EL 42,4% DE LOS TRABAJADORES EN COLOMBIA TRABAJAN POR CUENTA PROPIA Y 56,4% NO SON ASALARIADOS, LOS INGRESOS DE ESTE TIPO DE TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES DEPENDEN DE SU TRABAJO DIARIO Y ESTA ACTIVIDAD SE HA VISTO REPENTINA Y SORPRENDENTEMENTE RESTRINGIDA POR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONTROLAR EL ESCALAMIENTO DE LA PANDEMIA. ADICIONALMENTE, ESTOS HOGARES SON VULNERABLES AL NO CONTAR CON MECANISMOS PARA REEMPLAZAR LOS INGRESOS QUE DEJARÁN DE PERCIBIR POR CAUSA DE LAS MEDIDAS SANITARIAS. PARA EL MES DE JUNIO DE 2020, LA TASA DE DESEMPLEO DEL TOTAL NACIONAL FUE 19,8%, LO QUE SIGNIFICÓ UN AUMENTO DE 10,4 PUNTOS PORCENTUALES FRENTE AL MISMO MES DEL AÑO ANTERIOR (9,4%), POR SU PARTE, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO, EN SU SERIE ORIGINAL, DECRECIÓ UN 15,7% RESPECTO AL MISMO PERIODO DE 2019.

EN LA ACTUALIDAD, CARTAGENA ESTÁ SUFRIENDO UN INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE DESEMPLEO QUE DOBLAN LAS CIFRAS REGISTRADAS ANTES DE EJERCER MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA, QUE SE EVIDENCIA EN UN INCREMENTO AL 19,4%. LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y LOCAL ES INMINENTE, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA DECRECIERON EN UN 34,3% CONTRIBUYENDO EN -6,6 PUNTOS PORCENTUALES A LA VARIACIÓN ANUAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO, ASÍ MISMO, LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DECRECE 25,4% DEJANDO SOLO CIFRAN EN ROJO. MUCHOS DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA CIUDAD SE VEN RELACIONADOS CON ESTE TIPO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DESDE EL TURISMO HASTA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANALES, MUCHOS DE LOS CUALES HABÍAN SURGIDO GRACIAS A LOS ADELANTOS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, PERO QUE HOY HAN SIDO CLAUSURADOS O SE ENCUENTRAN EN RIESGO DEBIDO A LA DISMINUCIÓN EN PIQUE DE LAS VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE TODO ORDEN.

ESTA COYUNTURA Y PARÁLISIS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA HA DESENCADENADO RESULTADOS ATÍPICOS AL COMPORTAMIENTO NORMAL DE LA ECONOMÍA, EXIGIENDO A LOS GOBIERNOS MEDIDAS RÁPIDAS QUE AFRONTEN LOS CAMBIOS IMPREVISTOS. OBLIGADOS POR LOS MECANISMOS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA PRESENCIALIDAD DE LA ATENCIÓN EN ESPACIOS FÍSICOS, SE REQUIERE UNA REESTRUCTURACIÓN DE LAS FORMAS TRADICIONALES DE INTERVENCIÓN Y ASISTENCIA ESTATAL. ASUMIR MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ASISTIR Y FOMENTAR LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA CIUDAD ES UNA NECESIDAD INMEDIATA PARA LA CIUDADANÍA, PARA ELLOS SE REQUIERE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA COMO MECANISMO PARA LA REACTIVACIÓN; DIRIGIDA A LA GENERACIÓN DE INGRESOS, A PARTIR DE UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD HACIENDO USO DEL CONCEPTO ECOMMERCE COMO EL MECANISMO MÁS SEGURO PARA LA CONSTRUCCIÓN EXITOSA DE NEGOCIOS.

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS Y DELEGADAS A SUS DEPENDENCIAS, SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE BRINDE LA ASESORÍA Y EL APOYO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DICHO PROYECTO.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE, MEDIANTE EL DECRETO 1394 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022, SE DELEGARON FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO, DELEGANDO EN LAS/LOS SECRETARIOS DE DESPACHO; EL/LA DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE; EL/LA DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SALUD DE DADIS, EL/LA DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA Y EL/LA DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO, LA FACULTAD Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA, CON CARGO A LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE SU UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL Y EXCEPTUANDO DE ESTA DELEGACIÓN LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN (ARTÍCULO 355 DE LA CP, ARTÍCULO 95 Y 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017); Y LOS CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C DE LA LEY 1150 DE 2007) DELEGADOS ESTOS ÚLTIMOS EN EL SECRETARIO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 IBÍDEM.

ASÍ MISMO, LAS MENCIONADAS NORMAS ESTABLECEN QUE DICHA DELEGACIÓN COMPRENDE ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL EN TODAS SUS FASES, POR LO CUAL CORRESPONDE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA FASE DEL PROCESO, INCLUIDA LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y DE LIQUIDACIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, ASÍ COMO LAS FACULTADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, COMO LO ES LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES EN EL CURSO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE TRABAJO, SUSCRIBIR LOS ACTOS INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y ACEPTACIONES DE OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS PROCESOS CUYA FACULTAD TENGAN DELEGADA, SOLICITAR LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL DE SU UNIDAD EJECUTORA PARA TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES INDEPENDIENTE DE LA CUANTÍA Y FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL GASTO, ENTRE OTROS.

SOBRE EL ASUNTO, EL DECRETO PREVIAMENTE CITADO EN SU ARTÍCULO 8 DELEGA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL LO SIGUIENTE: "ORDENAR EL GASTO Y PAGO DE LOS CONTRATOS QUE SE REQUIEREN CELEBRAR CON CARGO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN, SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA, CUALQUIERA SEA LA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL."

PARA TAL FIN, POR LAS DINÁMICAS Y REALIDADES PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASÍ COMO, ATENDIENDO A LAS ORIENTACIONES DADAS POR EL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA CIRCULAR CONJUNTA NO 01 DE 2023, ESTA DEPENDENCIA HA DETERMINADO FUNDAMENTAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UN TÉRMINO MAYOR A LOS CUATRO MESES INDICADOS EN LA CITADA DIRECTRIZ CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DISPUESTAS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE HAN SIDO APROBADOS DURANTE EL PRESENTE CUATRIENIO Y QUE PARA LA PRESENTE VIGENCIA LE APUNTAN AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS METAS PLASMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.

AL RESPECTO ESTABLECE LA CIRCULAR CONJUNTA LO SIGUIENTE:

EL PLAZO INICIAL MÁXIMO DE CUATRO (4) MESES NO APLICARÁ A; (...) II) LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE CELEBREN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO VINCULADAS A FUNCIONES PERMANENTES FINANCIADOS CON RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, CUYO PLAZO ESTARÁ DETERMINADO POR EL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR LAS ACTIVIDADES Y ENTREGAR LOS PRODUCTOS REQUERIDOS EN EL MARCO DEL CICLO DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO. EN AMBOS CASOS DEBERÁN EXPRESARSE DE MANERA CLARA EN LOS ESTUDIOS DEL SECTOR LAS RAZONES POR LAS QUE SE INAPLICA EL PLAZO INICIAL MÁXIMO DE LOS CUATRO MESES, MIENTRAS QUE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIÓN DEBERÁN SER ESTRUCTURADOS DE TAL MANERA QUE SUS PRODUCTOS SEAN COHERENTES CON LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN RESPECTIVO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS PARA EL PRESENTE PROYECTO EXTIENDEN SU EJECUCIÓN EN LA PRESENTE VIGENCIA Y ATENDIENDO A LA NECESIDAD, LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA, ES NECESARIO QUE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE DERIVEN DE ESTE PROYECTO PUEDAN SUSCRIBIRSE POR UN PLAZO MAYOR A LOS CUATRO MESES AL SER ESTA UNA DE LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA MENCIONADA DIRECTRIZ.

EN ESE SENTIDO, SE SOLICITÓ AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA PLANTA GLOBAL DEL DISTRITO, CERTIFICACIÓN SOBRE LA INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DEL PERSONAL DE PLANTA, CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR QUE EL DISTRITO NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

POR OTRO LADO, EL DECRETO 1082 DEL 2015 ESTABLECE: "LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉ EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE LA IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DE QUE SE TRATE. EN ESTE CASO, NO ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS, DE LO CUAL EL ORDENADOR DEL GASTO DEBE DEJAR CONSTANCIA ESCRITA."

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

<p><b>3.1 OBJETO</b></p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL EQUIPO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y REDES DE PROVEEDURÍA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO DISEÑADAS ENTRE LAS EMPRESAS VINCULADAS EN LA RED DE PROVEEDURÍA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL".</p>
<p><b>3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</b></p>	<p>1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL PILAR CONTINGENTE DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN CARTAGENA. 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN ESPACIOS Y EVENTOS PROGRAMADOS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PARA GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS ENTRE LAS EMPRESAS. 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 4. APOYAR DESDE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EL DESARROLLO DE EJERCICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS A LA RED DE PROVEEDURÍA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 5. APOYAR Y ASESORAR EN LA ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO GENERADO EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROVEEDORES EJECUTADAS, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y</p>

	<p>EVALUACIÓN DE RESULTADOS. 6. ASESORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN O CORRECCIÓN DE INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS. 7. GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LA CUAL SOLO PODRÁ SER SUMINISTRADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL.</p>
<p><b>3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.</p>

<p><b>3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.</li> <li>2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.</li> <li>3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.</li> <li>4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.</li> <li>6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.</li> <li>6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.</li> <li>7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.</li> </ol>
<p><b>3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.</li> <li>2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.</li> <li>3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.</li> <li>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</li> </ol>
<p><b>3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>OCHO (8) <b>MES(ES)</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.</p>
<p><b>3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>

<b>3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.</p>						
<b>3.9 SUPERVISOR</b>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
<b>4. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>							
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CONCURSO DE MERITOS</b>		<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>		<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>X</b>
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
<b>5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b>							
<b>6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf">http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf</a>  Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. <sup>pw</sup>

### 8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.


c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) <<http://www.mincomercio.gov.co>> y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) <<http://www.contratos.gov.co>>.

  
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO  
SOLICITANTE

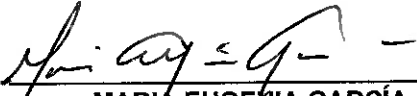
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO  
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

**CERTIFICA**

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) INGENIERIA DE SISTEMAS, para el/la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR EN LA GESTIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DEL PILAR CONTINGENTE DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, CON MIRAS AL CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES Y EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN CARTAGENA. 2. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO EMPRESARIAL EN ESPACIOS Y EVENTOS PROGRAMADOS DESDE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL PARA GENERACIÓN DE ENCADENAMIENTOS ENTRE LAS EMPRESAS. 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 4. APOYAR DESDE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EL DESARROLLO DE EJERCICIOS PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS A LA RED DE PROVEEDURÍA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL. 5. APOYAR Y ASESORAR EN LA ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO GENERADO EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN DE LAS ESTRATEGIAS DE PROVEEDORES EJECUTADAS, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS. 6. ASESORAR Y APOYAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN O CORRECCIÓN DE INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ACCIONES DIRIGIDAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS. 7. GUARDAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LA CUAL SOLO PODRÁ SER SUMINISTRADA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Viernes, 20 de Enero de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**  
**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**